



ACUERDO DE GESTIÓN FORESTAL ENTRE EL CABILDO DE GRAN CANARIA Y
COSTA VENEGUERA S.A. PARA LA REFORESTACIÓN EN LAS FINCAS DE
VENEGUERA Y TABAIBALES, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN, EN ESPACIO
NATURAL PROTEGIDO "PARQUE RURAL DEL NUBLO"

En Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de julio de 2016

INTERVIENEN

De una parte, **Don Antonio Morales Méndez con**
Presidente del Cabildo de Gran Canaria, en uso de las facultades que me confiere la
vigente Ley de Régimen Local y las Disposiciones adicionales complementarias,

De otra parte, **Don Eustasio Antonio López González con**
actuando en representación de Costa Canaria de Veneguera S.A.
declara y acredita la propiedad de las fincas agrupadas en la Rampa de Tabaibales y en
las vertientes y zonas interfluviales localizadas entre el barranco de Veneguera y el límite
municipal de Mogán y La Aldea de San Nicolás, con un total de 1787 hectáreas,
47áreas, 7 centiáreas 1775, según inscripción registral, número 1736 del Registro de la
Propiedad de Mogán, sitas en el término municipal de Mogán e incluidas, en el Espacio
Natural Protegido del Parque Rural del Nublo.

Los intervinientes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal
necesaria para la formalización del presente acuerdo y en su caso.

EXPONEN

I.- Que el Cabildo de Gran Canaria, y en concreto la Consejería de Medio
Ambiente, Emergencias y Participación Ciudadana, de conformidad con el Decreto
111/2002 de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad
Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, asume entre otras competencias la
"protección y restauración del paisaje natural", la "gestión y conservación de los
espacios naturales protegidos" y la "autorización de trabajos de mejora de la cubierta
vegetal forestal y reforestación en montes particulares y públicos".

II.- Que el artículo 4 de la Ley de Montes 43/2003, especifica la función social
de los montes cuyo tenor literal dice "Los montes independientes de su titularidad,



CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, EMERGENCIAS
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Servicio Técnico de Medio Ambiente
0.8.0.2

desempeñan una función social relevante, tanto como fuente de recursos naturales como ser proveedores de múltiples servicios ambientales; entre ellos, de protección del suelo y del ciclo hidrológico; de fijación de carbono atmosférico, de depósito de diversidad biológica y como elementos fundamentales del paisaje”.

III.- Que el presente Acuerdo de Gestión se realiza al amparo del artículo 23.2. de la Ley 43/2003 de Montes que especifica que “los titulares de montes privados podrán contratar su gestión con personas físicas o jurídicas de derecho público o privado o con los órganos forestales de las comunidades autónomas donde el monte radique”.

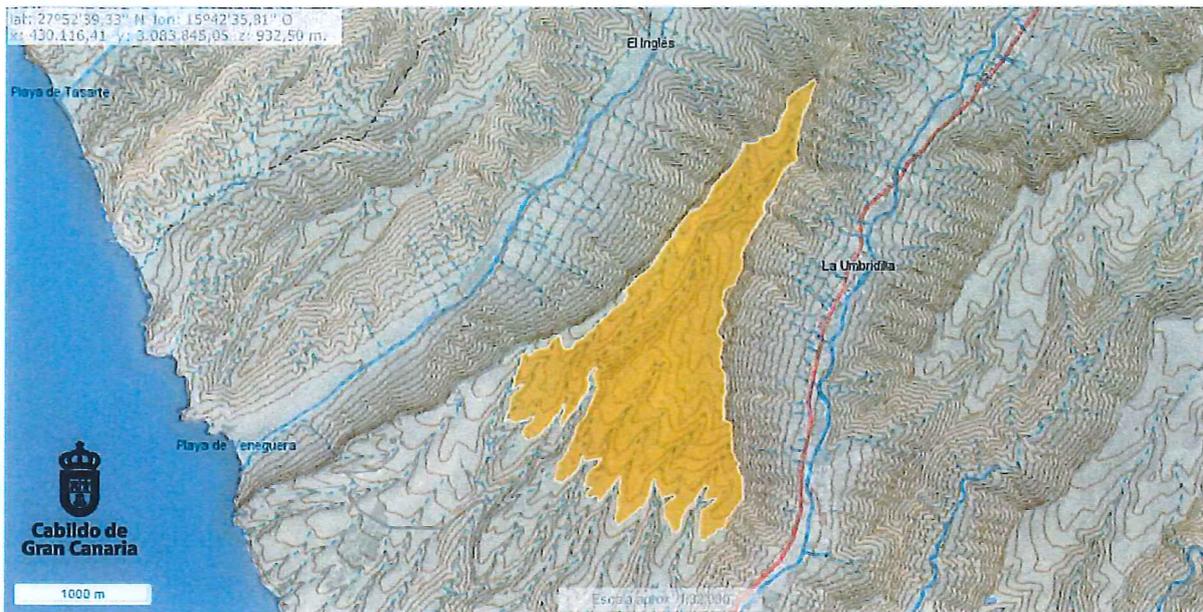
IV.- Visto el informe emitido por la técnico Marta Moreno García se corrobora la idoneidad de la creación de la relación contractual entre la Administración y el Propietario del Monte.

Por todo lo que antecede, las partes estiman prioritaria la formalización del presente Acuerdo de Gestión Forestal, con sujeción las siguientes

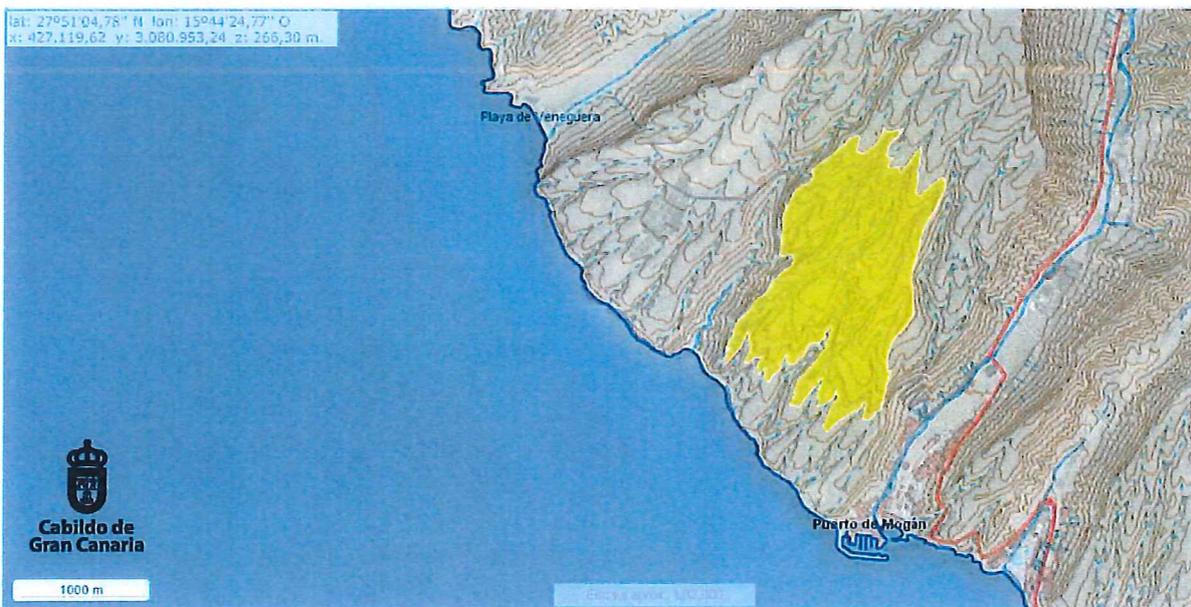
ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.- Que el objeto del presente acuerdo es acometer las labores de mejora y conservación de la cubierta vegetal en las fincas de Tabaibales, Barranco de Veneguera y proximidades, cuyos títulos de propiedad y representación se anexan al presente acuerdo.

Los terrenos incluidos en el presente convenio son los reflejados en los siguientes cartogramas y denominados a partir de ahora como Pinar de Tabaibales Alto (290,613 Ha.) y Termófilo agroforestal de Tabaibales (207,059 Ha).



Pinar de Tabaibales Alto (290,613 Ha.)



Termófilo agroforestal de Tabaibales (207,059 Ha)

SEGUNDA.- FINCA O CORTIJO.- Las mejoras y restauración se llevarán a cabo en la finca conocida como **Veneguera y Tabaibales**, en el término municipal de Mogán, ubicada en el interior del Espacio Natural Protegido PARQUE RURAL DEL NUBLO, con un total de 497 hectáreas aprox. susceptibles de mejorar y cuya titularidad pertenece a Costa Canaria de Veneguera S.A. con _____ declara y acredita la propiedad de las fincas que se refieren en el presente convenio, según inscripciones registrales, números 1736 del Registro de la Propiedad de Mogán.

TERCERA. MEDIDAS.- Entre las labores que se acometerán figuran:

- La mejora y restauración de la cubierta vegetal.
- Mantenimiento de la repoblación durante el primer verano, incluyendo tendidos de mangueras (no fijos).
- La señalización de senderos y pistas forestales públicos
- Cualquier otra labor complementaria que cumpla con los fines del presente acuerdo.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA.

- a) Asumir a través del personal técnico designado por la Consejería la coordinación técnica de los trabajos de repoblación forestal.
- b) Proporcionar las plantas de las distintas especies que serán objeto de plantación, según la disponibilidad de los viveros insulares.
- c) Suministrar protectores para las plantas y tutores, según disponibilidad del servicio de medio ambiente que, en ningún caso, superará la cantidad de 10.000 unidades al año.
- d) Promover y tramitar, a petición de la propiedad, mediante las solicitudes correspondientes, los permisos o autorizaciones precisas para la ejecución de las plantaciones y de las infraestructuras hidráulicas y forestales necesarias para la correcta gestión de dicho monte, que sean competencia de la Consejería y respetando la legalidad vigente.
- e) Orientar y asesorar a la propiedad para intentar la consecución de ayudas económicas públicas para facilitar el cumplimiento del presente convenio.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA PROPIEDAD:

- a) Acometer las labores de repoblación forestal acorde con la disponibilidad de planta forestal de calidad y el potencial del sitio.
- b) Destinar operarios debidamente contratados para realizar los trabajos de repoblación.
- c) Facilitar el agua de la propiedad para el riego de las especies forestales que se planten, así como acometer las inversiones que considere viable económicamente para dotar a las fincas de su propiedad de nuevos embalses – especialmente el del "barranco del Medio", proyectado desde 1954, y cuyo plano de situación se incorpora a continuación- y tendidos de tuberías desde otras cuencas para aumentar la disponibilidad de caudales, siempre que fuera acorde con la legislación aplicable y se obtengan las autorizaciones exigibles, con el apoyo del Cabildo de Gran Canaria y con sujeción al ordenamiento jurídico.



Plano de situación de la embalse del barranco del Medio

- d) Asumir la redacción de los correspondientes proyectos técnicos de repoblación e infraestructuras necesarias y rehabilitación del patrimonio etnográfico existente degradado o en estado de ruina
- e) Permitir al personal de la Consejería el acceso a las fincas de su propiedad a efectos de ejecutar las labores objeto del presente acuerdo.
- f) Autorizar a la Consejería a realizar cualquier labor complementaria en relación al objeto del presente acuerdo: erradicación del ganado o cualquier otra labor complementaria que pudiera surgir.

Sin perjuicio de este acuerdo, la propiedad podrá seguir accediendo y usando los terrenos objeto de este acuerdo, obligándose a facilitar las labores que competen al Cabildo según lo pactado.

SEXTA: OBLIGACIONES POR AMBAS PARTES:

Como herramienta de gestión se prevén las contempladas en el "Plan Rector de Uso Gestión del Parque Rural del Nublo", para el periodo de vigencia de este acuerdo, y en su caso se complementará con el correspondiente Plan Técnico de Montes que contendrá las medidas de conservación y mejora propuestas para el periodo de vigencia de este acuerdo

SEPTIMA.-ELECCIONES DE ESPECIES.- La elección de especies, en caso de sustitución, se realizará con especies forestales autóctonas en relación al hábitat potencial de la zona y las microestaciones existentes y con **otras especies agroforestales** propuestas de común acuerdo por el Cabildo y por el propietario, y sin ningún tipo de impacto ambiental.

OCTAVA.-- La propiedad se reserva los derechos de contenido económico, urbanístico y fiscal que la legislación en cada momento establezca por inversiones de repoblación forestal.

NOVENA .-VUELO DE SUPERFICIE. El titular del vuelo se corresponderá en todos los casos con la titularidad del terreno.

DÉCIMA.- DURACIÓN. El presente acuerdo de Gestión tendrá una duración de 10 años, revisable a su término.

UNDÉCIMA.- Comoquiera que la zona es idónea para que estén representados los pisos forestales correspondientes a cardonal-tabaibal, bosque termófilo y pinar- lo que confiere un interés didáctico añadido al ambiental-, la propiedad podrá establecerá un régimen de visitas guiadas de escolares y otros colectivos, que sea compatible con los requerimientos de explotación de la finca.

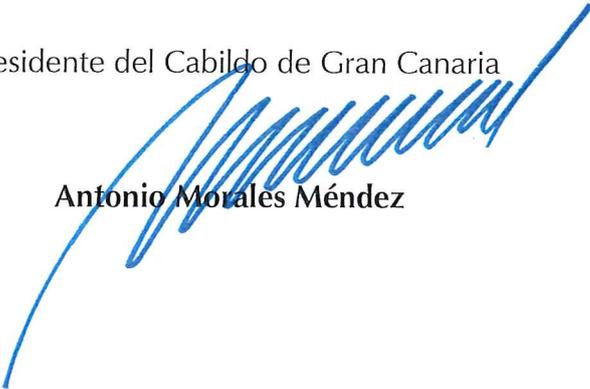
Así mismo la propiedad manifiesta su predisposición a negociar y suscribir otro convenio con el órgano competente del Cabildo de Gran Canaria relativo a la rehabilitación y señalización con información museística de los yacimientos arqueológicos más significativos, y rehabilitación de construcciones de valor etnográfico, para su puesta en uso y valor como testimonio de paisaje rural tradicional, a fin de incrementar la sostenibilidad y rentabilidad social de Veneguera.

DUODÉCIMA.- DUDAS, ACLARACIONES O DISCREPANCIAS.

Las dudas o aclaraciones al respecto que pudieran surgir por parte de la propiedad serán atendidas por parte del Servicio Técnico de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria.

Y prueba de conformidad, firman ambas partes, por duplicado, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento

Presidente del Cabildo de Gran Canaria



Antonio Morales Méndez

Representante legal de la propiedad



Eustasio Antonio López González